



CUT: 62458-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1302-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 10 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente Administrativo con **CUT N° 62458-2021**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para el presente procedimiento se presentará el Formato Anexo N° 07, contenido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos

deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, a través del Informe Técnico N° 0188-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP complementado con el Informe Técnico N° 0360-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica lo siguiente:

- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, con agua del manantial “El Matico” para el proyecto “Creación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Llagaden – Centro Poblado de San Sebastián de Choropampa del distrito de Magdalena – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca”.
- Con Informe Técnico N° 0188-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP, se emitió opinión favorable para aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica requerida por la Municipalidad para el proyecto precitado.
- Con el Oficio N° 212-2021-MDM/A el alcalde de la Municipalidad solicita cambio de coordenadas UTM de la fuente de agua, haciendo mención que en su expediente inicial se había incurrido en error de digitación del mismo.
- Con Memorando N° 3435-2021-ANA-AAA.JZ, se dispuso a la Administración Local de Agua Jequetepeque realice acciones como verificación técnica de campo, disponer la publicación de avisos y otros para atender el expediente.
- Con Memorandum N° 519-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, remite el expediente con las acciones realizadas.
- **De la Verificación Técnica de Campo y publicación de avisos**

Personal técnico de la Administración Local de Agua Jequetepeque, realizó la verificación técnica de campo con fecha 29.10.2021, en la cual realizó los aforos correspondientes en la cual se encontró un caudal de 0,12 l/s.

Con este caudal se ha realizado la simulación de la oferta mensualizada, obteniéndose los siguientes resultados.

Descripción		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
OFERTA	Caudal (l/s)	0.09	0.13	0.22	0.36	0.45	0.47	0.45	0.38	0.27	0.13	0.10	0.10	
	Volumen (m3)	228	354	582	962	1202	1140	1199	986	713	345	255	255	8221

Demanda hídrica del proyecto

La demanda de agua para atender las necesidades de la población con 161 habitantes y una proyección a 20 años, con una dotación diaria de 50 l/hab., e incluyendo las pérdidas correspondería a un caudal promedio de 0,12 l/s que representa a una masa anual de 3 814 m³, cuya distribución mensual es la siguiente:

Descripción	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Caudal (l/s)	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.11	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	
Demanda (m3)	314	324	314	324	324	293	324	314	324	314	324	324	3814

Balance Hídrico

Con los datos de oferta y demanda antes detallados se ha evaluado el balance hídrico

pudiéndose ver que durante los meses de julio, agosto y septiembre la fuente es deficitaria, es decir no tiene la disponibilidad total que se requiere para atender la demanda de la población, como se puede ver en el siguiente cuadro:

Descripción		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
OFERTA	Caudal (l/s)	0.09	0.13	0.22	0.36	0.45	0.47	0.45	0.38	0.27	0.13	0.10	0.10	
	Volumen (m3)	228	354	582	962	1202	1140	1199	986	713	345	255	255	8221
DEMANDA	Caudal (l/s)	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.11	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	
	Demanda (m3)	314	324	314	324	324	293	324	314	324	314	324	324	3814
Deficit/supervit	Caudal (l/s)	-0.03	0.01	0.10	0.23	0.32	0.36	0.32	0.26	0.14	0.01	-0.03	-0.03	
	Demanda (m3)	-85	30	268	638	878	847	875	673	389	32	-69	-69	4406

Por las razones antes descritas para los meses deficitarios solo se acreditaría los caudales y volúmenes disponibles en la fuente de agua, debiendo ejecutar obras de almacenamiento y otros para poder abastecer la demanda de la población durante esos meses.

Se realizó la publicación de avisos en la municipalidad, administración Local de Agua y otros locales institucionales de la zona.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 569-2021-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- El administrado, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto denominado “Creación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Llagaden – Centro Poblado de San Sebastián de Choropampa del distrito de Magdalena – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca”.
- Para tales efectos, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, Municipalidad Distrital de Magdalena, Gobernación del Caserío Llagaden, con las cuales se acredita que se colocó el Aviso Oficial N° 0021-2021-ANA-AAA JZ-ALA J, en los murales de las referidas instituciones; con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo Formato N° 07 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA**, con agua del manantial “El Matico” para el proyecto “Creación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Llagaden – Centro Poblado de San Sebastián de Choropampa del distrito de Magdalena – provincia de

Cajamarca – departamento de Cajamarca”, cuya ubicación política, hidrográfica y geográfica son las siguientes:

Ubicación del Punto de Captación de Agua								
Política			Hidrográfica		Geográfica			
Distrito	Provincia	Departamento	Nombre U.H	Código	Estructura	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Altitud (mnm)
						Este	Norte	
Magdalena	Cajamarca	Cajamarca	Jequetepeque	13774	Captación	768 376	9 196 751	2 284

Con caudales y volúmenes anuales distribuidos mensualmente de la siguiente manera:

Descripción	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Caudal (l/s)	0.09	0.12	0.12	0.12	0.12	0.13	0.12	0.12	0.12	0.12	0.10	0.10	
Volumen (m3)	241	324	314	324	324	324	324	314	324	314	259	259	3645

ARTÍCULO 2º.- Disponer, la vigencia por dos (02) años del estudio aprobado de acreditación de disponibilidad hídrica, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA** y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA